

ITE-CG 66/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE READECÚA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE PARA ESTE INSTITUTO.

ANTECEDENTES

- 1. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de enero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 01/2020 por el que se adecuó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinte para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con base en los montos aprobados mediante Decreto número 190, por el Congreso del Estado de Tlaxcala.
- **3.** El diecinueve de marzo, el ocho de abril y el veintiocho de mayo, todos del dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto aprobó los Acuerdos ITE-CG-16/2020, ITE-CG-17/2020 e ITE-CG-23/2020, mediante los cuales se aprobaron, modificaron y actualizaron las medidas con las que cuenta el instituto con motivo de la pandemia COVID-19, para el regreso de actividades presenciales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, garantizando la protección de las servidoras y servidores públicos y personas que acudan a las instalaciones, así como el funcionamiento del mismo.
- **4.** El cuatro de junio del año en curso, en Sesión Extraordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó los Lineamientos operativos de seguridad sanitaria aplicables según el sistema de semáforo, para el regreso actividades presenciales de las servidoras y servidores públicos del Instituto.
- **5.** Mediante Sesión Pública Especial de fecha dieciséis de junio del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 24/2020, mediante el cual se readecúa el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil veinte para este instituto.
- **6.** En Sesión Pública Especial de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 27/2020, mediante el cual se readecuó el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil veinte para este Instituto.

- **7.** En fecha veintiséis de octubre del año en curso, se recibió en la oficialía de partes adscrita a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, oficio de referencia 30.01.16.9000/041/2020, signado por la Lic. Levinia Donají Pérez Lira, Titular de la Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el estado de Tlaxcala.
- **8.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte el Consejo General de Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG552/2020, mediante el cual aprobó los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes mediante el uso de la aplicación móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- **9.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 48/2020, mediante el cual se readecuó el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil veinte para este Instituto.
- **10.** En Sesión Pública Especial de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG 53/2020, integró al Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; y,

CONSIDERANDO

- I. Competencia. Conforme a los artículos 41 base II, 116 párrafo segundo, fracción IV, incisos c) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 19, 27 fracción I y VII y 32 fracción I, 51, fracciones I, XIII, LII y LVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de su máximo órgano de dirección, que en la especie lo es el Consejo General, es competente para determinar el modo de ejercer dentro del marco jurídico aplicable, el presupuesto con el que cuente, ello en virtud de la autonomía con que se encuentra dotado, lo cual lo faculta desde luego para adecuar el presupuesto aprobado con la finalidad de lograr sus fines institucionales.
- II. Organismo público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. En el caso concreto, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones debe pronunciarse sobre la readecuación de su presupuesto para el año dos mil veinte, conforme a la siguiente circunstancia, de conformidad con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, este Consejo General, está facultado para realizar traspasos entre

las partidas presupuestales con las que cuenta el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, derivado de remanentes no ejercidos. Por lo que, tomando en cuenta las necesidades de las actividades ordinarias permanentes que tiene el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y de las correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 se debe realizar una readecuación al presupuesto en lo que resta del presente ejercicio fiscal.

IV. Análisis. Es de suma importancia referir lo que señala el artículo 27, del Capítulo III, denominado Patrimonio y Presupuesto, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala:

"Artículo 27. El patrimonio del Instituto se destinará únicamente a la consecución de sus fines y el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, y estará constituido por: I. Los ingresos que perciba conforme a su presupuesto anual; (...) VII. Todos los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal."

Por lo tanto, una vez señalado lo anterior, este Consejo General, considera pertinente precisar que, de conformidad con el artículo 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Consejo General puede realizar movimientos entre partidas, tomando en cuenta las obligaciones y actividades propias del Instituto, además, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, como órgano autónomo de carácter local, en ejercicio de su autonomía presupuestal y financiera debe realizar los actos necesarios para el logro de sus objetivos.

De tal suerte, que lo procedente es realizar una readecuación presupuestal que garantice las obligaciones y actividades propias de carácter ordinario, así como las actividades propias respecto de la preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, por lo que debe proveerse lo necesario de la manera más eficaz posible, conforme a lo siguiente:

Remanentes de recurso no erogado de las partidas presupuestadas del ITE.

Como lo refiere el antecedente numeral 4 de este Acuerdo, derivado de la aprobación de los Lineamientos operativos de seguridad sanitaria aplicables según el sistema de semáforo, para el regreso a actividades presenciales de las servidoras y servidores públicos del Instituto, por parte de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, en el mes de agosto del año que se transcurre se ha implementado la modalidad dual de trabajo: en casa y presencial en la institución, derivado de la contingencia causada por el virus SARS-CoV-2, lo cual, generó ahorros en el gasto ordinario del Instituto, en los meses de octubre y noviembre, creando remanentes no ejercidos en diversas partidas del presupuesto del presente ejercicio fiscal y que tienen que ver con los gastos programados, para actividades presenciales. En ese orden de ideas, se debe decir que, los remanentes en mención, forman parte del presupuesto de este Instituto, de manera que su readecuación, por medio del presente Acuerdo, es para dar continuidad al cumplimiento a los fines y atribuciones de este Instituto, así como para la implementación de medidas con respecto al cuidado de la salud de las servidoras y servidores públicos del Instituto y de la ciudadanía tlaxcalteca que acuda a las instalaciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, lo anterior de conformidad con el artículo 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el cual. menciona:

"Artículo 301. Cualquier modificación al presupuesto de egresos autorizado, que implique traspasos del gasto público entre: programas, proyectos, sectores, dependencias, entidades, capítulos y partidas, sólo requerirá autorización de la

Secretaría, de las tesorerías, de los órganos de gobierno de los poderes Judicial y Legislativo y de los organismos autónomos, según corresponda, cuando el monto considerado no exceda del quince por ciento del gasto neto total originalmente autorizado. Cuando este importe sea superior, el excedente requerirá autorización del Congreso o del Ayuntamiento respectivo, según corresponda, quienes aprobarán las modificaciones.

No se podrán realizar traspasos del capítulo del gasto de inversión pública a los capítulos del gasto corriente, o que impliquen reducción de metas, las cuales sólo procederán con la autorización de la Secretaría y cuando éstas obedezcan a reducciones presupuestales."

Ahora bien, dicho lo anterior, este Instituto está facultado para realizar movimientos entre partidas presupuestales, conforme a los principios de disciplina, racionalidad, trasparencia y austeridad. Este Consejo General como órgano colegiado tiene la facultad de determinar dentro del marco jurídico aplicable, la forma de erogar los recursos con los que cuenta para el logro de sus fines institucionales conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, derivado de las circunstancias referidas en los incisos que antecede.

Asimismo, un remanente no erogado, es el referente a la partida 1440 denominada "aportaciones para seguros", lo anterior, a que mediante Acuerdo ITE-CG 27/2020, se determinó modificar el presupuesto de este Instituto, para crear la partida aludida, por las siguientes consideraciones, las cuales se transcriben a la letra:

"Ante la contingencia actual que transita por el país, este Consejo General está obligado a garantizar la salud de los servidores y servidoras públicas, que laboran en este Instituto, conforme a la legislación aplicable.

(...)

Es menester manifestar que este Instituto reconoce dicha obligación legal, por lo tanto, ha ejercido acciones tendientes a otorgar dicha prestación laboral, acciones que se describen conforme los siguientes antecedentes:

(...)

3. A través del oficio ITE-PG-110/2019 de fecha 12 de abril 2019, la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros, solicitaron a la Delegación Estatal del ISSSTE en Tlaxcala, iniciar los trámites para la inscripción a la seguridad social bajo el régimen obligatorio a la totalidad de las y los trabajadores de este Instituto. (...)

18. el 12 de agosto del año en curso, mediante correo electrónico dirigido a la Directora de Prerrogativas, administración y Fiscalización del Instituto, la Lic. Levinia Donaji Pérez Lira Titular de la Subdelegación del IMSS en Tlaxcala, por la que comunico: "que no es procedente la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social a los trabajadores del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones" y señaló que posteriormente se notificaría vía oficial dicho comunicado.

(…)

La contratación de seguros de gastos médicos, no está considerada en el presupuesto del presente ejercicio fiscal, pues como ya se dijo, es en relación a la pandemia que enfrenta el país, circunstancia que es extraordinaria, por lo tanto, lo procedente es realizar una readecuación presupuestal que garantice el acceso a la salud de las servidoras y servidores públicos que laboran en la institución."

Derivado del análisis del Acuerdo ITE-CG 27/2020, se determinó destinar recurso para la contratación de seguros de gastos médicos, derivado de la pandemia mundial ocasionada por el virus SARS CoV 2, pero lo anterior, no impidió que este Instituto continuará con las

gestiones necesarias para dotar al personal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de su derecho laboral a la seguridad social y a la protección a la salud, resultado de lo anterior, mediante el oficio de referencia 30.01.16.9000/041/2020, signado por la Lic. Levinia Donají Pérez Lira, Titular de la Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el estado de Tlaxcala, que contiene a la letra lo siguiente:

"... que los trabajadores al servicio de los órganos Autónomos Constitucionales por analogía a los de las administraciones públicas de la federación, entidades federativas y municipios, son sujetos de incorporarlos bajo lo dispuesto en la fracción V del artículo 13 de la Ley del Seguro Social (LSS) siempre y cuando dicho organismo cumpla con lo dispuesto por la LSS y su Reglamento en el tenor de lo siguiente:

(...)

En virtud de lo anterior, y conforme a las facultades señaladas en el artículo 72, fracciones I, incisos a), d), y VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, le comunico que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones del Estado de Tlaxcala, podrá suscribir el Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen obligatorio del Seguro Social para la incorporación de sus trabajadores en los términos que señala la LSS y el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización."

Derivado del comunicado del Instituto Mexicano del Seguro Social, realizado al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el cual, hace de conocimiento que los trabajadores del dicho Instituto se podrán incorporar al régimen obligatorio de la seguridad social que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo tanto, se debe decir que, el presupuesto destinado para la adquisición de seguros de gastos médicos para el personal, resultaría innecesario, toda vez, que el este Instituto se encuentra realizando los trámites necesarios para la celebración del convenio respectivo, de manera que, lo que corresponde por parte de este Consejo General es readecuar dicha partida presupuestal.

Consecuentemente, este órgano electoral autónomo, a fin de garantizar el cumplimento de las actividades ordinarias permanentes y las respectivas del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, sin alterar el monto total del presupuesto autorizado, debe aprobar una readecuación presupuestal conforme a los principios constitucionales que rigen la función electoral, además los montos señalados, conforme al artículo 27, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, forman parte del patrimonio del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por ello, deben ser incluidos y distribuidos en los términos del ANEXO ÚNICO, que se adjunta y forma parte integrante del mismo y que dichas modificaciones entre partidas presupuestales se traduce en tres modificaciones, partidas que sufrirán aumento y partidas que sufrirán disminución, así como la creación de las partidas 3481 "comisiones por ventas", 3921 "impuestos y derechos", 4411 "ayudas sociales a personas" y que obedece al pago de los integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, integración que fue aprobada mediante el Acuerdo ITE-CG 53/2020, por parte de este Consejo General.

Respecto a las partidas que se dota de suficiencia presupuestal, se encuentran las siguientes: 1221 sueldos a personal eventual, 1328 gratificación de fin de año a trabajadores, 1594 cuota despensa al personal eventual, 2111 material útiles y equipos menores de oficina, 2141 material útiles y equipos menores de tecnologías de la información, 2461 material eléctrico y electrónico, 2911 herramientas menores, 3231 arrendamiento de mobiliario y

equipo de administración, educacional y recreativo, 3451 seguro de bienes patrimoniales, 3481 comisiones por ventas, 3511 conservación y mantenimiento menor de inmuebles, 3521 instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, 3531 instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información, 3921 impuestos y derechos, 3981 impuesto sobre nóminas y otros que deriven de una relación laboral, 4411 ayudas sociales a personas, 5111 mubles de oficina y estantería, 5151 equipo de cómputo y tecnología de la información.

en el mismo orden de ideas, de acuerdo al remanente generado por la modalidad de trabajo en casa, las partidas que serán disminuidas, son las siguientes: 1414 aportaciones de seguridad social personal eventual, 1440 aportaciones de seguros, 2211 productos alimenticios para personas, 2231 utensilios para servicio de alimentación, 2541 materiales, accesorios y suministros médicos, 2711 uniformes, 3111 energía eléctrica, 3131 agua potable, 3141 telefonía tradicional, 3151 telefonía celular, 3171 servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de datos, 3251 arrendamiento de equipo de transporte, 3291 otros arrendamientos, 3311 servicios legales y de contabilidad, 3341 servicios de capacitación, 3411 servicios financieros y bancarios, 3751 viáticos en el país, 3811 gastos de ceremonial, 3821 gastos de orden social y cultural.

Gasto etiquetado.

Resultado de las adecuaciones anteriores, se refleja que este Instituto cuenta con recursos que deben etiquetarse para ejercer en el siguiente año fiscal, derivado de las obligaciones y atribuciones legales que tiene este Instituto, conforme lo señala los artículos 4 fracción XIV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción XVI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 2 fracción XV del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 123 párrafo tercero del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019. Cabe señalar que dicho gasto etiquetado, es una herramienta importante en el ámbito del Presupuesto de Egresos del que goza este Instituto, cuya finalidad consiste en garantizar la orientación de recursos específicos a la atención de necesidades que este Instituto ha identificado, previendo la atención del tema referido, como se detalla a continuación:

- 1221 SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL, 1594 CUOTA DESPENSA AL PERSONAL EVENTUAL, esto es así, en atención a la ejecución de los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes mediante el uso de la aplicación móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG552/2020 y que establecen como una obligación de los Organismos Públicos Locales operar la Mesa de Control, la cual se refiere al personal de dicho organismo que revisa visualmente la información correspondiente al expediente electrónico de los registros de apoyo de la ciudadanía que fueron captados y enviados mediante la APP, con el fin de verificar y clarificar la información captada para su correcto procesamiento, por lo que se considera el ingreso de 15 auxiliares para la mesa de control de apoyo ciudadano.
- 3311 SERVICIOS LEGALES Y DE CONTABILIDAD, 3511 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES y 5111 MUBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA, esto es así, para atender requerimientos para la implementación de la norma mexicana NMX-R25-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación.

V. Sentido del Acuerdo.

Derivado del análisis vertido en el apartado inmediato anterior, se puede observar que se realizaron modificaciones al presupuesto de este Instituto, como lo es, el movimiento entre las partidas antes citadas, es menester señalar que, no se traduce en un aumento al presupuesto de este Instituto, sino el movimiento entre partidas por lo que únicamente implica una distribución, tal y como se ha dicho, para dar cumplimiento con las obligaciones y actividades propias del Instituto, así como a las relacionadas con el las del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En suma, de lo anterior y de lo vertido en el presente Acuerdo, este Consejo General ha modificado el presupuesto para este ejercicio fiscal en tres ocasiones mediante los Acuerdos ITE-CG 24/2020, ITE-CG 27/2020 e ITE-CG 48/2020. Por lo tanto y, tomando en consideración el párrafo que antecede, este Consejo General, aprueba la adecuación al presupuesto de egresos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones del presente ejercicio fiscal modificado conforme al ANEXO ÚNICO del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la readecuación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal dos mil veinte del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, conforme al ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

TERCERO. Publíquese la totalidad del Acuerdo en la página de internet y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones